Documento: Resolución concesión y AD
Expediente: SINCO 2026/12786
Código SIA: 3257218
Emisor: (DIR): A04026906

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Ciutadella Cultura para colaborar en las actividades culturales del Teatre des Born

Hechos

1. La Fundación Ciutadella Cultura es una fundación sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se encuentra afectado de forma duradera a la realización de fines de interés general.
2. Según el artículo 8 de sus Estatutos, tiene entre sus finalidades las siguientes:
    A. La rehabilitación, gestión y explotación del Teatro del Borne de Ciutadella de Menorca.
    B. El fomento y la promoción de las actividades culturales, en Ciutadella y en el resto del territorio de las Illes Balears, y en especial la creación y la formación artística que se produzca en Menorca.
    C. El fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cultural del municipio
3. El 28 de abril de 2026, la Fundación Ciutadella Cultura presenta en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 50.000,00 euros para colaborar en las actividades culturales del Teatro des Born.
4. La solicitud se acompaña de la documentación requerida (modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas, memoria y plan de actuación, y presupuesto del proyecto). El presupuesto total de la actividad que presenta la Fundación es por un importe de 79.250,28 €, sin embargo, la tramitación de esta subvención se hará por un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32 del

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 50.000,00€.

5. Los objetivos del proyecto son favorecer la colaboración cultural entre las islas del archipiélago balear, fomentar la creación artística balear, fomentar la lengua catalana y ampliar y diversificar la oferta cultural del Teatre des Born.
6. Favorecer la colaboración cultural entre las islas del archipiélago balear: este objetivo se vehicula mediante la programación en el Teatro del Born de Ciutadella de diversas producciones escénicas impulsadas por equipamientos públicos, compañías y productos de Mallorca y Menorca. Esto permite la circulación de artistas, equipos técnicos y proyectos culturales en el territorio balear, a la vez que contribuye al aprovechamiento y rentabilización social de los recursos públicos destinados a la creación escénica. Esto refuerza la descentralización cultural y la igualdad de acceso a la cultura entre islas.
7. Fomentar la creación artística balear: El proyecto permite que montajes nacidos en el Teatro Principal de Palma, en el Teatro Principal de Maó o dentro del tejido profesional teatral de Mallorca puedan llegar al Teatro des Born y generar nuevos públicos en Ciutadella y en Menorca. Esto, además de fomentar la creación artística, permite dar continuidad a la vida escénica de las producciones Baleares, más allá de su espacio de estreno o producción inicial.
8. Fomentar la lengua catalana: en el ámbito de las artes escénicas a través de la programación de obras teatrales en catalán o de producciones creadas dentro del contexto cultural propio de las Islas Baleares. Esta apuesta refuerza al catalán como lengua de creación, expresión artística, comunicación cultural y relación con el público.
9. Diversificar la oferta cultural del Teatro des Born: mediante teatro de texto, ópera de pequeño formato, adaptaciones de clásicos, dramaturgia contemporánea, memoria histórica, comedia y propuestas de creación balear.
10. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.
11. Así pues, prescindir de la publicidad y la concurrencia queda amparado legalmente si existen características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada, o si se acreditan razones especiales, que en este

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

caso serán razones de interés público. Todos estos requisitos concurren en este expediente, como se explica a continuación.

12. Las características especiales del beneficiario, la Fundación Ciutadella Cultura, se ponen de manifiesto a través de su competencia exclusiva de la explotación del Teatro des Born que te atribuida y que se encuentra recogida en sus estatutos fundacionales.

13. El Teatro des Born es un símbolo cultural de Ciutadella y de toda Menorca. Se inauguró en 1875 gracias a la voluntad de los ciudadanosde tener un teatro moderno y estable. Su ubicación es emblemática, en la plaza des Born de Ciutadella, formando parte de ella, aportando carácter a la plaza y convirtiéndola en un espacio singular. Después de casi quince años cerrado, en 2020 reabrió sus puertas y esto aportó alimento cultural de nuevo a Ciutadella y Menorca.

14. Asimismo, el Teatro des Born no sólo es singular por la aportación histórica y arquitectónica, también lo es por ser un centro de dinamización cultural por Ciutadella y Menorca que se articula a través de la vertiente escénica, la educativa y la social. Además, el Teatro des Born es el único equipamiento de Ciutadella con una programación profesional estable y continuada de artes escénicas.

15. En cuanto al carácter singular de las actividades, la Fundació Ciutadella Cultura ha presentado las actividades previstas para hacer efectivo el proyecto. Se trata de actividades singulares, que únicamente se pueden representar en el Teatro des Born a través de la Fundación Ciutadella Cultura y que son singulares porque cumplen los requisitos de los objetivos del proyecto, que, como se ha explicado en el punto 5 de los hechos son: favorecer la colaboración cultural entre las islas del archipiélago balear, fomentar la creación artística balear, fomentar la lengua catalana y diversificar la oferta cultural del Teatro des Born. En concreto, las piezas que se presentan son las siguientes:

    A. La Voix humaine (16 de mayo de 2026): ópera de pequeño formato de Francis Poulenc, basada en el texto de Jean Cocteau. Se trata de una nueva producción del Teatro Principal de Palma que llega al Teatro des Born en el marco de la colaboración entre equipamientos públicos de las islas Baleares. La propuesta refuerza la programación lírica del Teatro des Born y permite acercar al público menorquín una producción operística contemporánea, íntima y de gran exigencia artística.

    B. El enemigo (5 de julio de 2026): producción del Teatro Principal de Palma basada en Un enemigo del pueblo, de Henrik Ibsen, con adaptación y dirección de José Martret. La obra plantea un conflicto ético y social en torno a la verdad, el poder, los intereses económicos y la responsabilidad colectiva. Su programación en el

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

Teatro des Born contribuye a la circulación de una producción pública mallorquina y al fomento del teatro en catalán.

C. Chocolate (15 de febrero de 2026): de Producciones de Hierro, es una obra teatral que parte de la investigación sobre la muerte de José Esteves de la Concepción, conocido como “Chocolate”, un joven de origen humilde e inmigrante que formó parte de la vida cultural de Palma en los años setenta. La propuesta combina memoria histórica, investigación periodística y dramaturgia contemporánea, permitiendo dar visibilidad a una creación escénica balear en catalán.

D. Cyrano (23 de mayo de 2026): de la Impaciencia Produccions, es una versión contemporánea del clásico Cyrano de Bergerac, de Edmond Rostand. La propuesta apuesta por la imaginación escénica, el trabajo actoral y la actual relectura de un gran clásico teatral. Su presencia en el Teatro des Born facilita la circulación de una compañía mallorquina y refuerza la programación de teatro profesional en catalán.

E. Pequeñas tragedias (20 de marzo de 2026): de Iguana Teatre, con dramaturgia y dirección de Pere Fullana, es una adaptación libre de piezas de Alexandr Pushkin. La obra aborda pasiones humanas universales como el amor, el engaño, los celos, la avaricia, la envidia y la ambición, trasladándolas al presente para que resuenen con el público actual. Su programación contribuye a la difusión de una compañía consolidada de las Islas Baleares y al fomento del catalán como lengua escénica.

F. Laura (22 y 23 de julio de 2026): coproducción del Teatro Principal de Maó y Posada Produccions, es una comedia teatral creada por un equipo menorquín y mallorquín. La obra pone en valor la creación escénica menorquina y balear, con especial atención a la identidad, el relieve generacional, el papel de las mujeres en las artes escénicas y la memoria teatral de Menorca. Su inclusión en el proyecto refuerza la colaboración entre equipamientos culturales de Menorca y la proyección de las producciones nacidas en la isla.

16. Así pues, concurren los requisitos de las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, ya que el Teatro des Born, tal y como se ha explicado es singular histórica y culturalmente y el proyecto presentado se lleva a cabo en el marco de este teatro. Por ello, no es posible, objetivamente, promover su concurrencia, ya que lo que se pretende financiar concretamente es el intercambio cultural y la difusión del patrimonio cultural inmaterial y de la lengua a través de la representación de las actuaciones del Teatro des Born mencionadas en el punto 9, que lleva a cabo de forma exclusiva la Fundación Ciutadella Cultura, encargada de la gestión. Este hecho dota a las actividades expuestas de carácter exclusivo que justifica la dificultad de concurrencia.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

17. Las razones de interés público que justifican la presente solicitud de subvención a favor de la Fundación Ciudadela Cultura se fundamentan, de acuerdo con el proyecto y sus objetivos, en la selección de propuestas artísticas vinculadas al tejido escénico de las Islas Baleares, como forma de cooperación entre islas, lo que fomenta el equilibrio territorial. Asimismo, la circulación de producciones se convierte en fomento y difusión de la lengua catalana y promoción de la creación artística balear.

18. También son razones de interés público que se desprenden del proyecto, el intercambio cultural que se produce entre islas y que contribuye a la difusión del patrimonio inmaterial balear, a la vez que proporciona inevitablemente el enriquecimiento artístico de las islas, que pueden beber de las fuentes artísticas de las islas vecinas.

19. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Illes Balears y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa a los poderes públicos procurar la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.

20. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento culturales, patrimonio histórico, patrimonio cultural, patrimonio cultural inmaterial entre otros.

21. El 21 de mayo de 2026, el director general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Ciutadella Cultura para colaborar en las actividades culturales del Teatre des Born.

22. El 22 de mayo de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designó al director general de Cultura como órgano responsable para su tramitación.

23. El 26 de mayo de 2026 quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5/2026/1200003985, del expediente de esta subvención directa.

24. En fecha 27 de mayo de 2026 el director general de Cultura propone conceder, autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Fundación Ciudadela Cultura, con NIF G57565368, por un importe cierto de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/40 las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, para colaborar en las actividades culturales del Teatre des Born.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

25. El 5 de junio de 2026, la Intervención General emite informe desfavorable de este expediente.

26. En fecha 11 de junio de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente a este expediente de subvención directa con las enmiendas de las deficiencias detectadas por la Intervención General.

27. El mismo 11 de junio de 2026, el director general de Cultura propone la concesión, autorización y disposición del gasto con las enmiendas de las deficiencias detectadas por la Intervención General.

28. En fecha 17 de junio de 2026, la Intervención General de la CAIB emite un nuevo informe desfavorable de fiscalización de este expediente.

29. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.

30. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 23 de octubre de 2026, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00, de los presupuestos 2025 prorrogados para el año 2026, para colaborar en las actividades culturales del Teatre des Born. Asimismo, se resuelven las discrepancias en relación con los informes de fiscalización.

31. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogado para el año 2026 existe disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.

32. En lo que se refiere a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

    Las actividades que lleva a cabo la Fundación objeto de la ayuda cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

    De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros, dado que implica una tipología

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, puesto que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que lleva a cabo la Fundación no cubren fundamentalmente el coste de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de éstas. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda de estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

33. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
4. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia en cuanto, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
8. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
9. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
10. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1) Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Ciutadella Cultura, con NIF G57565368, por un importe cierto de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para colaborar en las actividades culturales del Teatro des Born.

2) Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 50.000,00 € a favor de la Fundació Ciutadella Cultura, con NIF G57565368, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, para colaborar en las actividades culturales del Teatro des Born.

3) Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

    a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

b) La Fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

   I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 6)

   II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

   Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

   III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

c) Esta justificación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento telemático que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la CAIB.

d) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

e) Son gastos subvencionables los derivados de las actividades culturales del Teatro des Born detalladas en el punto 14 de los

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

hechos de esta Resolución. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo estas actividades.

f) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2026 al 13 de noviembre de 2026.

g) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto finaliza el 16 de noviembre de 2026.

h) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean enmendadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

i) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

k) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.

l) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

m) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de densayuno que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4) Notificar esta Resolución a la Fundación Ciutadella Cultura.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló

Por delegación del consejero de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b
CSV: 7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=7e8e2a14186b87f9e257d353c329bbd26416f7c61fbc7f18d7b4d3809bd44f9b`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 28-10-2026 18:35:21 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 15b9268966be4dd38213d0d5cb292a8b

Firma amb segell de temps: 28-10-2026 18:35:31 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_u4ekd1feilcsj3keuq19285p7uajga

Nom del document: 12._Resolución_CAST_sub_F._Ciutadella_Culutra_2026-signat__2026-1793208933410_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 28-10-2026 18:35:29 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 12